

Municipalidad Dulce Nombre, Copan 2018-2022

CONTRATOS DE MES DE JULIO DEL AÑO 2020			
FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO
		POR COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO CONSTRUCCION	
*		DE GRADAS EN SENDERO EN CALLE DE BARRIO FLORIDA DE ESTA	
17/07/2020	ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON	CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN	LPS. 31,000,00

SELVIN ARIEL MELGAR

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad Dulce Nombre, Copán

Barrio La Entrada

Frente al Parque Central, Tel 2657-9226/2657-9077

E-mail: municipalidaddulcenombre@hotmail.com







CONTRATO DE PAGO POR COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE GRADAS EN SENDERO EN CALLE DE BARRIO FLORIDA DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN.-

Nosotros: OSCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, hondureño, con tarjeta de identidad No.0201-1987-01123 y vecino de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, y ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, también mayor de edad, casado, Transportista, hondureño, con tarjeta de identidad No.0408-1988-00140 y de este mismo vecindario y residencia, actuando por cuenta propia, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE PAGO POR COMPRA DE MATERIALES PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE GRADAS EN SENDERO EN CALLE DE BARRIO FLORIDA DE ESTA CIUDAD DE DULCE NOMBRE DE COPAN, cuyo Contrato se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a) al acarreo de doce viajes de arena, a razón de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00) cada viaje; haciendo un total de QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,600.00); b) Acarreo de diez viajes de piedra, a un costo de MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00) cada viaje; haciendo un total de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00); c) acarreo de dos viajes de selecto, a razón de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,200.00) cada viaje, haciendo un total de DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,400.00); cuyos materiales son para el Proyecto Construcción de Gradas en sendero en calle de Barrio Florida de esta Ciudad de Dulce Nombre de Copán.- SEGUNDA: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA, en concepto de pago por la realización de las actividades anteriormente señaladas, la cantidad TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 31,000.00), que es el monto total de las mismas, los cuales le hará efectivos con fondos de Transferencia del Gobierno Central.- TERCERA: EL CONTRATANTE NO deducirá a EL CONTRATISTA, lo que corresponde al DOCE PUNTO CINCO (12.5) del monto total del presente Contrato, del Impuesto Sobre la Renta, ya que éste cuenta con su respectiva Constancia de pagos a cuenta. CUARTA:EL CONTRATISTA queda obligado a pagar lo que corresponde a servicios secretariales, sobre el monto total del presente contrato, a razón de DIEZ LEMPIRAS POR MILLAR.- QUINTA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo

éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondas según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del presente Contrato, firmado voluntariamente para constancia.-SEXTA: Y, porque así cumpliremos ambas partes, firmamos el presente CONTRATO, en la Ciudad de Duice Nombre, Municipio de Duice Nombre, en el Departamento de Copán, a los diecisiete días

es de Julio del año dos mil veinte.-

SCAR ENRIQUE CONTRERAS BENITEZ

Contratante

No.0201-1987-01123

ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBÓN

Contratista

No.0408-1988-00140